



UAIP/RES.0037.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día tres de febrero de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0037, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita: **1.** El número de servidores públicos que formaron parte de la institución, dividido por categorías (personal directivo, personal administrativo, personal de servicios, por ejemplo), de los años 2016 y 2017; **2.** El monto total de los recursos financieros que se destinan para la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, en los presupuestos de los años 2016 y 2017; **3.** El número de servidores públicos que es cubierto por el seguro médico o médico-hospitalario, divididos en categorías, en su caso, de los años 2016 y 2017; **4.** El detalle si la cobertura del seguro médico o médico-hospitalario es solo para los servidores públicos, o si cubre a sus familiares y, en su caso, hasta qué grado de consanguinidad y afinidad, en los años 2016 y 2017; **5.** El monto individual del seguro médico o médico-hospitalario que cubre a los servidores públicos (por categorías, si es el caso), en los años 2016 y 2017; **6.** El mecanismo utilizado para la contratación del seguro o seguro médico-hospitalario (licitación pública, libre gestión o compra directa), en los años 2016 y 2017; **7.** El ámbito de cobertura del seguro médico o médico-hospitalario (nacional, centroamericano o internacional, por ejemplo), en los años 2016 y 2017; **8.** La copia simple del contrato del seguro médico o médico-hospitalario de los años 2016 y 2017, en su caso; **9.** El nombre de la empresa contratada para brindar el servicio de seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017, en su caso; **10.** La partida presupuestaria desde donde se paga y/o pagará el seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017 y **11.** El fundamento jurídico (ley, reglamento, contrato colectivo, etc., con sus respectivos artículos) que justifica o justificaría la contratación del seguro médico o médico-hospitalario, de los años 2016 y 2017.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de

acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

III) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información **MH-2017-0037** por medio electrónico el día tres de febrero del presente año, a la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección Financiera y al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Jefe del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal, de Recursos Humanos por medio de correo electrónico de fecha catorce de febrero del año en curso, remitió dos cuadros de datos titulados **TOTAL EMPLEADOS POR GRUPO OCUPACIONAL**, el primero al 31 de diciembre de 2016 y el segundo al 13 de febrero de 2017, en relación al numeral: **1.** de la solicitud de información admitida.

Por su lado la Dirección Financiera, por medio electrónico de fecha seis de febrero del presente año, aclaró que en el presupuesto de dicha institución no se dispone de recursos programados ni ejecutados por concepto de seguro médico o médico hospitalario, en los presupuestos de los años 2016 y 2017, en relación al numeral : **2.** De la solicitud de información.

Adicionalmente a lo expresado por la Dirección de Recursos Humanos, la Jefe del Departamento de Bienestar Laboral, de la Dirección antes mencionada, a través de medio electrónico de fecha seis de febrero del presente año, aclaró que en este Ministerio no se cuenta con dicha prestación del Seguro medico hospitalario, esto en relación a los numerales: **3., 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10. y 11.** de la solicitud en referencia.

Por su parte el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contracciones Institucional mediante correo electrónico de fecha 3 de febrero de los corrientes expresó que en relación a la contratación de seguro médico o médico hospitalario, aclaró que el DACI, no tiene antecedentes de haber efectuado ninguna contracción de esa naturaleza durante los años 2016 y 2017, esto en respuesta a los numerales: **3., 4., 5., 6., 7., 8., 9., 10. Y 11** de la solicitud en referencia.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 72 literal a) y 73, de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**; consistente en

dos cuadros de datos titulados: "TOTAL EMPLEADOS POR GRUPO OCUPACIONAL", el primero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisésis y el segundo al trece de febrero de dos mil diecisiete, según lo provisto por la Jefe del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal, de la Dirección de Recursos Humanos; **II) ACLÁRESE:** al referido solicitante lo siguiente: **a)** Que según lo expresado por la Dirección Financiera en el presupuesto de esta Institución no se dispone de recurso programados ni ejecutados por concepto de seguro médico o medico hospitalario, en los presupuestos de los años dos mil diecisésis y dos mil diecisiete; **b)** Que según lo manifestado por la Jefe del Departamento de Bienestar Laboral, de la Dirección de Recursos Humanos en este Ministerio no se cuenta con la prestación de Seguro Medico Hospitalario; y **c)** Que según lo expresado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contracciones Institucional dicho departamento no tiene antecedentes de haber efectuado ninguna contratación de seguros médico o médica hospitalario para los años dos mil diecisésis y dos mil diecisiete; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros.